

	<b>INFORME TÉCNICO DE DENOMINACIÓN VIAL EN EL DMQ.</b>	<b>CÓDIGO:</b>
	<b>Asunto:</b> Propuesta de denominación vial para la calle de acceso a la urbanización Ciudad Jardín perteneciente a la parroquia Turubamba	<b>No. GP-DP-UIG-2022-037</b>

**Cuadro de registro de cambios**

Versión	Nombre Responsable	Cargo	Referencia de Cambios	Firma de responsabilidad
Vs. 2.0	Ing. María Teresa Tayo H.	Asistente de Ejecución de Procesos 2	Actualización	

**Aprobación de documento**

Versión	Nombre Responsable	Cargo	Rol	Firma de responsabilidad
Vs. 2.0	Ing. Diego Pérez V.	Director de Proyectos (E)	Revisión	
Vs. 2.0	Arq. Hidalgo Núñez L.	Gerente de Planificación	Aprobación	

**1. Introducción**

En el marco de las competencias de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y en cumplimiento a:

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2327, establece: “Las disposiciones de este Título sobre la Nomenclatura se aplicarán dentro de los límites del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, definido y estructurado en la ordenanza Municipal de Zonificación No. 002 de 14 de diciembre de 2000, y en el estudio correspondiente, sean éstos bienes privados o públicos.”

Artículo 2329.- **Competencia.** - La Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas, como responsable de la administración del registro administrativo de nomenclatura, será la competente para aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en el presente capítulo”

Artículo 2331.- **Definición de nomenclatura.** - Es el sistema a través del cual se identifican las zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y

*rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”*

El sistema de nomenclatura es un elemento indispensable en la planificación para el Distrito Metropolitano de Quito, es el servicio a través del cual se identifican, las unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual facilita la provisión de servicios básicos, y de correspondencia en general.

## **2. ANTECEDENTES**

Mediante oficio S/N de fecha 11 de febrero de 2021, la Lic. Consuelo Páez Salvador de Campuzano, solicita *“En conocimiento de la Dirección a su cargo tiene la propuesta de **equiparar el número de calles con denominación de Mujeres y Hombres** en el Distrito Metropolitano, me permito solicitar a usted se digne considerar la asignación del nombre de nuestra madre, la Licenciada INÉS VICTORIA SALVADOR GUILLEN, como un reconocimiento a la labor social incansable y desinteresada por ella desempeñada en beneficio de la comunidad durante su vida profesional (...).*

Con oficio Nro. 0211-EPMMOP-GP-2021-OF, la EPMMOP realiza la consulta en la base de datos institucional e indica que la propuesta cumple con la normativa técnica vigente por lo cual debe seguir el proceso correspondiente, e iniciar la socialización de la propuesta con los moradores en coordinación con la administración zonal respectiva.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-3426-O, la Administración Zonal Quitumbe, indica: *“Anexo al presente sírvase encontrar el oficio No, GADDMQ-AZQ-RD-2021-4300-E, suscrito por el Sr. Miguel Erazo Presidente General del Conjunto Habitacional Ciudad Jardín, quienes mencionan “ (...) **Le comunicamos que en base al avance de la gestión por parte de la familia de la Sra. Inés Salvador Guillen hemos visto conveniente que la misma continúe y ser así los pioneros en la reforma de la ordenanza que busca la igualdad entre hombres y mujeres”.***

La EPMMOP a través del Oficio Nro. EPMMOP-GG-2633-2021-OF, remite la documentación concerniente a la socialización de la propuesta de denominación vial de la calle de acceso a la Urbanización Ciudad Jardín ubicada en la parroquia Turubamba, con el nombre de “Inés Victoria Salvador Guillén”, a la Secretaría General de Concejo Metropolitano para su respectivo tratamiento.

Mediante Resolución Nro. 021-CUS-2022, *“La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 134 de 21 de febrero de 2022, durante el tratamiento del octavo punto del orden del día, sobre el Conocimiento del proyecto de Ordenanza de designación vial para la calle Inés Victoria Salvador Guillén; y su resolución al respecto; **resolvió:** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, literal c) de la resolución del Concejo Nro. C 074, se solicite a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (...) en el término de 8 días emitan los informes correspondientes, para conocimiento de la comisión (...).*”

## **3. MARCO LEGAL:**

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Artículo 2343.- *“Cuando se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de la Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final de Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradicionales sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local.”*

Resolución No. C074, Art. 12.- *“Proponente de proyecto de ordenanza. - La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa.”*

Art. 13.- *“Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas. - Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:*

*a). el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaria General de Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaria General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”. (...).*

#### **4. DESARROLLO:**

La EPMMOP, a través de la Unidad de Información Geográfica de la Gerencia de Planificación ha realizado el análisis a la petición realizada por la Lic. Consuelo Páez Salvador, conforme al ámbito de las competencias de la EPMMOP, y fundamentadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Se emite el informe técnico FAVORABLE a la propuesta al contar con la siguiente documentación de respaldo:

- Biografía del personaje;
- Registro de hecho meritorio.

#### **Criterio Técnico:**

En el marco del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, en base al análisis de la documentación remitida para el procesamiento de la solicitud de asignación vial con el nombre de Inés Victoria Salvador Guillén, la EPMMOP encuentra factible la propuesta, considerando:

Los siguientes criterios técnicos analizados:

CRITERIOS TÉCNICOS DE DENOMINACIÓN VIAL		
PRINCIPIOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Secuencia Vial, sin interferencias de accidentes geográficos y otros elementos que afecten la conexión de la misma.	X	
Socialización, con la comunidad y presenta el respaldo respectivo	X	
La vía se encuentra identificada en una zona consolidada, cuyo sector está regularizado y dispone de elementos fijos que faciliten la instalación de placas viales	X	
Duplicidad, el nombre propuesto no presentan duplicidad en las vías del Distrito Metropolitano de Quito	X	
Justificativos, las propuesta dispone del justificativo histórico y hechos relevantes que facultan su consideración en la denominación vial	X	

- Plano de ubicación de la propuesta de factibilidad de denominación vial de la Calle de ingreso a la Urbanización Ciudad Jardín.



**Ubicación:**

Desde: Av. Simón Bolívar

Hasta: S57E

**Zona Metropolitana:**

Quitumbe

**Parroquia:**

Turubamba

**Longitud:**

1396 m

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo anteriormente analizado, La EPMOP, en cumplimiento a sus competencias, emite el informe técnico FAVORABLE a la propuesta de denominación vial con el nombre de: **“INÉS VICTORIA SALVADOR GUILLÉN”**, a la calle de acceso a la Urbanización Ciudad Jardín, ubicada en la parroquia Turubamba, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe.